



## Auto de Sustanciación Constitucional No.096

### III TRIMESTRE

Granada (Meta), veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Incidente de Desacato **No.2020-00111-00 de Nelly Elisabeth Córdoba Hincapié** en representación de su hijo mayor de edad Edwar Arango Córdoba contra Cajacopi EPS.

Sería el caso admitir la acción de tutela con radicado 2021-00113 instaurada por **Nelly Elisabeth Córdoba Hincapié** contra Caja Copi EPS, si no es porque se observa que la accionante con anterioridad interpuso acción de tutela bajo el radicado 2020-00111, la cual este despacho profirió sentencia constitucional el día 29 de septiembre de 2020, donde dispuso en su parte resolutive conceder el tratamiento integral a favor del señor Edwar Arango Córdoba teniendo en cuenta su condición de discapacidad. Razón por la este despacho requiere tramitar el escrito de tutela presentado por la señora Nelly Elisabeth Córdoba Hincapié por vía de incidente de desacato.

Previo a abrir el incidente de desacato, requiérase por **UNICA VEZ** al señor JULIO GUILLERMO ROJAS CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° CC 19.399.564, Coordinador Seccional Meta de CAJACOPI EPS y/o quien haga sus veces y a la señora MARÍA MARGARITA AMARIS GUTIÉRREZ DE PIÑERES, Directora administrativa CAJACOPI EPS, Barranquilla – Atlántico y/o quien haga sus veces, para que en término de cuarenta y ocho (48) horas, haga cumplir el fallo de tutela en el trámite de la acción constitucional de fecha 29 de septiembre de 2020, y acredite el acatamiento al mismo, respecto de: Quinto: ORDENAR y ADVERTIR a CAJACOPI EPS, que debe garantizar al titular de los derechos Edwar Arango Córdoba el servicio de enfermería domiciliaria oportunamente de acuerdo a lo ordenado por el galeno tratante y teniendo especial cuidado por la atención integral para el diagnóstico de la enfermedad padecida cuadriplejia espástica.

Lo anterior, atendiendo que la Incidentante Nelly Elisabeth Córdoba Hincapié en representación de su hijo mayor de edad Edwar Arango Córdoba, allegó escrito de fecha 27 de agosto de 2021, en el cual solicita se ordene a Caja Copi EPS, dar cumplimiento al fallo de tutela respecto del numeral Quinto.

Así las cosas, es menester de este Despacho disponer sobre la verificación de las entregas oportunas y completas por parte de Caja Copi EPS, se dispone requerir a la EPS para que dentro del mismo término allegue copia de las autorizaciones y actas de entrega en las cantidades ordenadas al afectado de los suministros citados y ordenados por el médico tratante.

Así mismo se le requiere, para que, en caso de no haberse materializado dicha entrega completa y oportuna de los suministros en las cantidades y tallas ordenadas, proceda a abrir el respectivo proceso disciplinario contra el funcionario que debía cumplir la orden del fallo de tutela, identificando e individualizando el nombre del de dicho funcionario, allegando a este estrado judicial copia del certificado de existencia y representación legal correspondiente.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS  
JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE GRANADA (META)  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**

Igualmente, se ordena que se identifique e individualice el nombre del representante legal de la EPS a nivel nacional y a nivel regional, para lo cual se allegara a este estrado judicial copia del certificado de existencia y representación legal correspondiente para ambos casos.

No obstante, se le advierte que, en caso de incumplimiento a este único requerimiento, se dispondrá la apertura del respectivo incidente de desacato, y de resultar procedente, se adoptará las sanciones previstas el artículo 57 del decreto 2591 de 1991.

Vencido el término anterior, ingrese el expediente al despacho para que, si hubiere lugar a ello, se ordene la apertura del trámite incidental. Déjense las constancias del caso.

Comuníquese por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JRC', is written over a light blue grid background. A small black asterisk is located to the left of the signature. To the right of the signature is a small, square QR code.

**JAIME ROBERTO CORREDOR FANDIÑO  
JUEZ**